

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2013.

A n t e c e d e n t e s

1. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 13 de noviembre de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto que reformó a los artículos 6o., 41, 85, 99, 108, 116 y 122; adicionó el artículo 134 y derogó un párrafo al artículo 97 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
3. El 14 de enero de 2008, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se expidió el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.
4. En sesión extraordinaria del Consejo General, celebrada el 26 de julio de 2012, mediante Acuerdo CG531/2012 se creó con carácter temporal la Comisión para la Revisión de los Anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y Presupuesto del Instituto Federal Electoral, ambos para el ejercicio fiscal 2013.
5. A través del Acuerdo CG615/2012 el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2012, aprobó modificaciones al Modelo Integral de Planeación Institucional, derivado del Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, mismo que abrogó al similar CG173/2011.
6. Mediante Acuerdo CG616/2012, el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión ordinaria celebrada el 30 de agosto de 2012, aprobó modificaciones a los Lineamientos para la Elaboración del Anteproyecto de

Presupuesto del Instituto Federal Electoral alineado al Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional, mismo que abrogó al similar CG172/2011.

7. El 31 de octubre de 2012, la Comisión para la Revisión de los Anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y Presupuesto del Instituto Federal Electoral, conoció las Políticas Generales, Programas Generales y Proyectos Estratégicos, documento que mediante Acuerdo CG713/2012, fue aprobado por el Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 14 de noviembre de 2012.
8. El 26 de noviembre de 2012, la Comisión para la Revisión de los Anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2013, conoció el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio de 2013.
9. El 28 de noviembre de 2012, el Consejo General en sesión extraordinaria emitió el Acuerdo CG752/2012 por el cual se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2012.
10. En el punto QUINTO del Acuerdo CG752/2012, se estableció que “El Consejo General, durante el mes de enero de 2013, deberá aprobar el presupuesto asignado por la H. Cámara de Diputados, así como las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria correspondientes para el ejercicio del presupuesto 2013 del Instituto, derivadas del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación y las que proponga adicionalmente la Junta General Ejecutiva”.
11. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le otorga la fracción IV del artículo 74 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobó el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 (publicado el 27 de diciembre del año 2012) y determinó una reducción de 140 millones de pesos al presupuesto originalmente solicitado por el Instituto Federal Electoral.
12. El 21 de diciembre de 2012 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el monto del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal determinado por la “Comisión Nacional de los Salarios Mínimos” vigente a partir del primero de enero de 2013, mismo que, de conformidad con el artículo 41

Constitucional sirve de base para determinar el financiamiento público para los partidos políticos.

13. El 9 de enero de 2013 la Junta General Ejecutiva aprobó el Acuerdo JGE 06/2013 por el que se proponen al Consejo General, las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
14. El 9 de enero del 2013, se presentó a los integrantes la Comisión para la Revisión de los Anteproyectos de las Políticas y Programas Generales y Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal de 2013, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal del año 2013 y por el que se establecen las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, las Bases Generales, sus anexos estadísticos y la Cartera Institucional de Proyectos 2013.

C o n s i d e r a n d o

- I. Que el artículo 41, párrafo segundo, base V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dispone que la organización de las elecciones federales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo denominado Instituto Federal Electoral, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad serán principios rectores.
- II. Que el artículo 41, base II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para los partidos políticos que mantengan su registro después de cada elección, se compondrá de las ministraciones destinadas al sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes, las tendientes a la obtención

del voto durante los procesos electorales y las de carácter específico. Se otorgará conforme a lo que disponga la ley.

- III. Que el citado artículo, base II, inciso a), determina que el financiamiento público para el sostenimiento de las actividades ordinarias permanentes de los partidos políticos se fijará anualmente multiplicando el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal.
- IV. Que el artículo 41, base II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el financiamiento público para las actividades tendientes a la obtención del voto durante el año en que sólo se elijan Diputados Federales, equivaldrá al treinta por ciento del financiamiento por actividades ordinarias.
- V. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.
- VI. Que el artículo 104, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral, depositario de la autoridad electoral, es responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones.
- VII. Que en el artículo 105, numeral 1 del código referido, se determinan como fines del Instituto, contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de los partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y fungir como autoridad única para la administración del tiempo que corresponda al Estado en radio y televisión destinado a los objetivos propios del Instituto, a los de otras autoridades electorales y a garantizar el ejercicio de los derechos que la Constitución otorga a los partidos políticos en la materia.

- VIII. Que el código comicial federal en su artículo 105, numeral 2, determina que todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
- IX. Que el artículo 106, numeral 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Instituto Federal Electoral es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
- X. Que el código comicial federal en su artículo 106, numeral 2 señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de ese ordenamiento.
- XI. Que el artículo 106, numeral 3 del código de la materia establece que los recursos presupuestarios destinados al financiamiento público de los partidos políticos no forman parte del patrimonio del Instituto, por lo que éste no podrá alterar el cálculo para su determinación ni los montos que del mismo resulten conforme al código.
- XII. Que el artículo 106, numeral 4 del código comicial federal dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las que resulten conforme al código en cita.
- XIII. Que el artículo 109 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto.
- XIV. Que el artículo 125, numeral 1, incisos k) y p) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones, así como ejercer las partidas presupuestales aprobadas.

- XV. Que el artículo 133, numeral 1, incisos a), b) y h) del código de la materia otorgan a la Dirección Ejecutiva de Administración las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto y atender las necesidades administrativas de los órganos del Instituto.
- XVI. Que corresponde al Consejo, entre otras, aprobar los ajustes al proyecto de presupuesto del Instituto Federal Electoral, de conformidad con las determinaciones que, en su caso, establezca la Cámara de diputados y acorde a los requerimientos institucionales, en cumplimiento al artículo 5, numeral 1, inciso m) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.
- XVII. Que el artículo 38, numeral 1, inciso i) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral establece que corresponde a la Junta General Ejecutiva proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes.
- XVIII. Que el artículo 39, numeral 2, incisos b) y h) del ordenamiento antes citado, establece que le corresponde al Secretario Ejecutivo ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo General y de la Junta General Ejecutiva, así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta General Ejecutiva, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
- XIX. Que el artículo 61, primer párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los ejecutores de gasto como el Instituto Federal Electoral, en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados.
- XX. Que para lograr su misión institucional, el Instituto Federal Electoral determinó los siguientes Objetivos Estratégicos, contenidos en el Plan Estratégico Institucional 2012-2015 del Instituto Federal Electoral:
1. Preservar y fortalecer la confianza de la sociedad.

2. Ser el referente principal en el desarrollo de la cultura democrática.
 3. Ampliar y mejorar la interacción con la sociedad.
 4. Consolidar a la Credencial para Votar como medio preferente de identidad ciudadana.
 5. Incrementar la eficiencia en la organización de los procesos electorales federales.
 6. Incrementar la calidad del Padrón Electoral.
 7. Incrementar la cobertura, servicios y calidad de la atención ciudadana.
 8. Incrementar la eficiencia de los procesos sustantivos.
 9. Aumentar la eficiencia y transparencia de la administración de los recursos financieros.
 10. Implantar una nueva cultura de planeación e innovación.
 11. Implantar una nueva cultura laboral.
 12. Mejorar la comunicación y coordinación interna.
 13. Optimizar el uso, aplicación e inversión en TIC.
 14. Optimizar la gestión administrativa.
- XXI. Que el Instituto Federal Electoral da cabal cumplimiento al Decreto por el que se reforma y adicionan los artículos 75, 115, 116, 122, 123 y 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativos a las remuneraciones de los servidores públicos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de agosto de 2009.
- XXII. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, establece que el gasto para el Instituto Federal Electoral asciende a la cantidad total de 11,019.8 millones de pesos.
- XXIII. Que el último párrafo del artículo 16 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 establece que los Poderes Legislativo y Judicial, así como los entes autónomos, deberán implantar medidas, equivalentes a las aplicables en las dependencias y entidades, respecto a la reducción del gasto destinado a las actividades administrativas

y de apoyo y del presupuesto regularizable de servicios personales, para lo cual publicarán en el Diario Oficial de la Federación y en sus respectivas páginas de internet, a más tardar el último día hábil de febrero, sus respectivos lineamientos y el monto correspondiente a la meta de ahorro. Asimismo, reportarán en los Informes Trimestrales las medidas que hayan adoptado y los montos de ahorros obtenidos. Dichos reportes serán considerados por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados en el proceso de análisis y aprobación de las erogaciones correspondientes al Presupuesto de Egresos para el siguiente ejercicio fiscal.

- XXIV. Que el artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013 establece que, entre otros, los entes autónomos deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el último día hábil de febrero, el manual que regule las remuneraciones para los servidores públicos a su servicio, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales y el Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral, así como a los demás servidores públicos, en el que se proporcione la información completa y detallada relativa a las remuneraciones que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que los conforman.

Adicionalmente, deberán publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha antes señalada, la estructura ocupacional que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la desagregación de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el párrafo anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que cuenten a dicha fecha.

En tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación las disposiciones y la estructura ocupacional a que se refieren los párrafos primero y segundo del artículo referido, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

- XXV. Que el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2013, establece que las sanciones económicas que, en su caso, aplique el Instituto Federal Electoral derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2013, serán reintegradas a la

Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago o se haga efectivo el descuento. Los recursos obtenidos por este concepto serán destinados en los términos de las disposiciones aplicables al Ramo 38 para el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología y los Centros Públicos de Investigación, los cuales deberán destinarse a actividades sustantivas y proyectos científicos; dichos recursos no podrán ejercerse en servicios personales y deberá reportarse en los Informes Trimestrales sobre el ejercicio y destino de dichos recursos.

XXVI. En virtud de que, con posterioridad a que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el “Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueba el Anteproyecto de Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el ejercicio fiscal 2013”, fue publicado, el 21 de diciembre de 2012, en el Diario Oficial de la Federación el monto del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal a partir del 1º de enero de 2013, resulta necesario realizar un ajuste al rubro correspondiente al “Financiamiento Público de los Partidos Políticos”, para cumplir con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Con el fin de mantener el presupuesto global del IFE dentro de los límites aprobados por la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, el ajuste al “Financiamiento Público de los Partidos Políticos” se provisionará con una reducción equivalente en el “Gasto de Operación del Instituto”.

XXVII. Que en materia de racionalidad y disciplina del gasto, el Instituto Federal Electoral emite los criterios con el objeto de que sus unidades responsables realicen sus actividades en un marco de eficiencia y eficacia, mismos que son de observancia obligatoria.

XXVIII. Los remanentes y disponibilidades presupuestales generados por la aplicación de medidas de austeridad, ajuste al gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública serán transferidos con autorización de la Junta General Ejecutiva preferentemente al programa estratégico de Infraestructura Inmobiliaria, excepto los generados en el capítulo 1000 “Servicios personales” del presupuesto base.

Que de conformidad con los antecedentes y considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, base II, párrafo segundo incisos a) y b); base V, párrafo primero y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos; 104, numeral 1; 105, numerales 1 y 2; 106, numerales 1, 2, 3 y 4; 109; 125, numeral 1, incisos k) y p); 133, numeral 1, incisos a), b) y h) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5, numeral 1, inciso m; 38, numeral 1, inciso i); 39, numeral 2, incisos b) y h) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral; 61 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 16, último párrafo; 23 y 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2012, el Consejo General emite el siguiente:

A c u e r d o

PRIMERO. Se aprueba el Presupuesto del Instituto Federal Electoral para el Ejercicio Fiscal 2013, en términos de los antecedentes y considerandos expuestos, el cual asciende a la cantidad de 11,019.8 millones de pesos, de conformidad con lo dispuesto en el anexo 1 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2013.

La estructura del presupuesto del Instituto queda integrada por 7,277.0 millones de pesos para el gasto de operación y 3,742.8 millones de pesos para el financiamiento público a los partidos políticos, conforme a la siguiente distribución:

Concepto	Presupuesto (MDP)
<i>Gasto de Operación</i>	<i>7,277.0</i>
<i>Presupuesto Base</i>	<i>6,135.8</i>
<i>Proyectos</i>	<i>1,141.2</i>
Actualización de los procesos registrales electorales	634.1
Desarrollo de los valores democráticos, promoción de la participación ciudadana y la educación cívica	91.1
Infraestructura inmobiliaria	191.7
Innovación y cambio institucional	224.3
<i>Financiamiento Público a Partidos Políticos</i>	<i>3,742.8</i>

Se anexan y forman parte del presente Acuerdo las Bases Generales, sus anexos estadísticos y la Cartera Institucional de Proyectos 2013, en los que se incluye la asignación presupuestal por programa y proyecto, capítulos de gasto, desglose por concepto del financiamiento público a partidos políticos, así como los cuadros analíticos de puestos-plaza.

SEGUNDO. Como consecuencia, se autoriza el ejercicio del gasto del presupuesto 2013 del Instituto Federal Electoral.

TERCERO. Se aprueba las obligaciones que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, en los términos que se detallan a continuación:

I. Corresponde a la Junta General Ejecutiva:

1. Autorizar y publicar en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar el 28 de febrero de 2013, el Manual de Percepciones y Prestaciones para los Servidores Públicos a su servicio, incluyendo al Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, el Secretario Ejecutivo y los demás Servidores Públicos.

El Manual deberá contener información completa y detallada relativa a las percepciones monetarias y en especie, prestaciones y demás beneficios que se cubran para cada uno de los niveles jerárquicos que lo conforman.

Lo anterior, de conformidad al artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, así como a los artículos 125, numeral 1, inciso i) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 39, numeral 2, inciso o) del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral.

2. Publicar en el Diario Oficial de la Federación, en la fecha indicada en el numeral anterior, la Estructura Ocupacional previamente autorizada por el Secretario Ejecutivo, que contenga la integración de los recursos aprobados en el capítulo de servicios personales, con la distribución de su plantilla total, incluidas las plazas a que se refiere el numeral anterior, junto con las del personal operativo, eventual y el contratado bajo el régimen de honorarios, en el que se identifiquen todos los conceptos de pago y aportaciones de seguridad social que se otorguen con base en las disposiciones emitidas por sus órganos competentes, así como la totalidad de las plazas vacantes con que se cuente a esa fecha.

Lo anterior, de conformidad al artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

3. Vigilar que hasta en tanto no se publiquen en el Diario Oficial de la Federación el Manual de Percepciones y Prestaciones y la Estructura Ocupacional a que se refieren los numerales 1 y 2 inmediatamente anteriores, no procederá el pago de estímulos, incentivos, reconocimientos o gastos equivalentes a los mismos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 23 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con los lineamientos que para el efecto emita.

Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales.

5. Aprobar, en su caso, la actualización de los lineamientos para la autorización de adecuaciones presupuestarias y actuar en correspondencia con los mismos.

Lo anterior, de conformidad al artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

6. En su caso, otorgar estímulos, incentivos o reconocimientos, o ejercer gastos equivalentes a los mismos, de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables.
7. Aprobar el destino de los ahorros y economías del presupuesto del Instituto.

II. Corresponde a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Administración, en el ámbito de sus respectivas competencias:

1. Supervisar que el presupuesto se ejerza con sujeción a los montos autorizados para cada programa y proyecto, salvo que se autoricen adecuaciones presupuestarias en los términos que más adelante se precisan y las demás disposiciones aplicables.
2. Supervisar que las unidades responsables de oficinas centrales y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas cumplan con las disposiciones en

materia de austeridad y disciplina del gasto que se establecen en el presente Acuerdo.

3. Vigilar que no se ejerzan los recursos no devengados al 31 de diciembre de 2013, de conformidad con lo dispuesto en el 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
4. Autorizar las adecuaciones al presupuesto, en el ámbito de su competencia, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos del Instituto, de conformidad con los lineamientos que emita la Junta General Ejecutiva.

Se informará de lo anterior al Consejo General en los informes trimestrales de la Junta General Ejecutiva.

5. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio 2013, los recursos no devengados, incluidos los rendimientos obtenidos, de conformidad con lo dispuesto en el 54, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
6. Reintegrar a la Tesorería de la Federación dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se realice el pago, o se haga efectivo el descuento de las sanciones económicas que aplique el Instituto Federal Electoral, derivado del régimen disciplinario de los partidos políticos durante 2013, en atención a lo establecido por el Artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.
7. Informar al Ejecutivo Federal de las adecuaciones presupuestarias, para efectos de la integración de los informes trimestrales a que se refiere el artículo 60 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
8. Enviar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la información necesaria para efectos de su integración al informe trimestral a que se refiere el artículo 107 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en los plazos establecidos.
9. Incluir en los informes trimestrales un reporte sobre el monto total erogado durante el período, correspondiente a los contratos plurianuales a que se

refiere el artículo 50 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

10. Rendir a la Auditoría Superior de la Federación, a más tardar el 31 de agosto del año en que se ejerza el presupuesto respectivo, el Informe de Avance de Gestión Financiera sobre los resultados físicos y financieros de los programas a su cargo, por el periodo comprendido del 1o. de enero al 30 de junio del ejercicio fiscal en curso. Dicho informe será consolidado y remitido por el Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad al artículo 8, párrafo segundo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.
11. Supervisar el cumplimiento de las obligaciones de transparencia en materia presupuestaria establecidas en los artículos 7, fracción IX y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 5, fracción XVIII del Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad al artículo 106, párrafo primero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
12. En el caso de oficinas centrales, cubrir las contribuciones federales correspondientes de conformidad con las disposiciones aplicables. Por lo que se refiere a las Juntas Locales Ejecutivas y Juntas Distritales Ejecutivas, esta obligación correrá a cargo de dichos órganos delegacionales.

Lo anterior, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

III. En el ámbito de sus atribuciones le corresponde a la Presidencia del Consejo, Consejeros Electorales, Secretaría Ejecutiva, Directores Ejecutivos, Contralor General, Director General de la Unidad de Fiscalización, Directores de Unidades Técnicas y Vocales Ejecutivos Locales y Distritales:

1. Cumplir con oportunidad y eficiencia las metas y objetivos previstos en su presupuesto autorizado.

2. Serán los responsables de vigilar que las erogaciones de gasto autorizadas en el presupuesto de egresos del año 2013 para el Instituto Federal Electoral, se lleven a cabo conforme a lo dispuesto en el presente Acuerdo y las demás disposiciones vigentes en la materia.
3. Realizar las erogaciones de gasto autorizadas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013 para el Instituto Federal Electoral, conforme a las medidas de racionalidad y disciplina del gasto a que se refiere el Acuerdo Segundo del presente documento.
4. Ajustar las acciones a su cargo al presupuesto autorizado y no aprobar ni contraer compromisos fuera de los presupuestos y calendarios autorizados ni acordar erogaciones que impliquen desviaciones de recursos o que impidan el cumplimiento de los programas y proyectos encomendados.
5. Revisar, y en su caso, actualizar la normatividad interna con la finalidad de optimizar recursos y generar una mejor planeación en la adquisición y contratación de bienes y servicios.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el último párrafo del artículo 16 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013, el Consejo General aprobará a más tardar el 28 de febrero de 2013 las Medidas de Austeridad, Ajuste del Gasto Corriente, Mejora y Modernización de la gestión pública en los términos del Título Tercero, Capítulo Cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el monto correspondiente a la meta de ahorro.

QUINTO. Los remanentes y disponibilidades presupuestales generados por la aplicación de medidas de austeridad, ajuste al gasto corriente, mejora y modernización de la gestión pública serán transferidos con autorización de la Junta General Ejecutiva preferentemente al programa estratégico de Infraestructura Inmobiliaria, excepto los generados en el capítulo 1000 “Servicios personales” del presupuesto base.

SEXTO. En el caso de remanentes y disponibilidades presupuestales generados en el capítulo 1000 “Servicios Personales” del presupuesto base, previa autorización de la Junta General Ejecutiva, se destinarán a incrementar los recursos del “Fondo para Atender el Pasivo Laboral del Instituto Federal Electoral”.

SÉPTIMO. El destino de las ampliaciones líquidas por los ingresos adicionales a los recursos fiscales que obtenga el Instituto y que de acuerdo con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el año 2013, la Ley de Ingresos vigente y el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, sean susceptibles de incorporarse al gasto del Instituto se definirá conforme a los lineamientos aplicables vigentes aprobados por la Junta General Ejecutiva.

Los ingresos provenientes de las actividades convenidas con Institutos Estatales Electorales, se informará sobre su obtención y aplicación de manera trimestral, al Consejo General y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

OCTAVO. La Dirección Ejecutiva de Administración presentará, en caso de ser necesario, a la aprobación de la Junta General Ejecutiva, a más tardar en el mes de enero de 2013, la actualización a los siguientes lineamientos: Lineamientos Generales para el Ejercicio Presupuestal y Lineamientos para la Autorización de Adecuaciones Presupuestarias.

NOVENO. Publíquese el presente acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y en la página web del Instituto Federal Electoral.